Hospital Piloto
Jamundí

FORMATO ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO No
CODIGO: JUR-FTO-0030 VERSION: 001 FECHA: 17-03-2026

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO No. ORDEN No. S-011-2026

CONTRATISTA	SANDRA XIMENA RINCON CARDONA
NIT	31657018-5
DIRECCIÓN	Calle 7 sur 13 B69
TELEFONO	3164911187
E-MAIL	rincon28@hotmail.com

NUMERO	**ORDEN No. S-011-2026**
MARCO NORMATIVO	De conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 06 del 19 de junio de 2025, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI Y resolución 126 del 20 de junio de 2026, MANUAL DE CONTRATACION.
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SCANNER PARA APOYAR LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y ARCHIVO CENTRAL DE LA ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDÍ.
OBLIGACIONES GENERALES	1) Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente orden 2) Atender en forma permanente la dirección del presente orden 3) Ejecutar el presente orden dentro de los mejores criterios de calidad. 4) Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente orden. 5.) Participar en las reuniones que la Ese Hospital Piloto Jamundí. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente orden 6.) Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente orde2n e implementar los correctivos a que haya lugar. 7.) Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad contratante. 8.) Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE a través del supervisor de la presente orden para llevar el debido control y seguimiento del mismo. 9.) Cumplir con las obligaciones adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 10.) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. 11.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 12.) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad. 13.) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente orden, que solicite el supervisor de la misma. 14.) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente orden 15.) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. 16.)

	Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 17) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí 18) Todas aquellas derivadas del objeto contractual
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Además de los deberes señalados en la constitución y la Ley, y conforme a la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: **1.- Soporte Técnico Especializado:** El contratista brindará soporte técnico integral a la Entidad de lunes a domingo **2-. Instalación y Conectividad**: El contratista instalará, configurará e integrará los escáneres en las áreas de Facturación y Archivo Central, garantizando su correcta conexión con los sistemas de información del hospital **3. Mantenimiento Operativo Integral:** El contratista mantendrá los equipos en perfecto estado de funcionamiento. Esto incluye, de manera obligatoria y sin costo adicional para el hospital, los mantenimientos preventivos programados, los mantenimientos correctivos, el suministro de repuestos originales, consumibles y kits de rodillos necesarios por desgaste natural. 4. **Suficiencia Tecnológica para el Hospital Piloto:** El contratista suministrará, bajo la modalidad de Arrendamiento la cantidad de equipos idóneos detallados en la propuesta garantizando que su capacidad, velocidad y tecnología suplen por completo las necesidades de procesamiento documental del Hospital Piloto
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es por la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)** El Hospital pagará el valor en TRES (03) pagos parciales cada uno por la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000)** toda previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para la realización de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda conforme la normatividad vigente aplicable. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

FORMATO ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO No
CODIGO: JUR-FTO-0030 VERSION: 001 FECHA: 17-03-2026

	PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la Ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo. Al formular la oferta o invitación el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE Hospital Piloto Jamundí no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado De Disponibilidad Presupuestal Numero 00-2026-CDP-291 del 28 de Agosto de 2026
GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.	La ESE Hospital Piloto Jamundí, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de la presente necesidad, no exigirá expedición de pólizas de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, La ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI no estima pertinente solicitar garantía de cumplimiento de contrato; teniendo en cuenta, que al CONTRATISTA no se le efectuará pago alguno, sin previa certificación de cumplimiento de las obligaciones expedida por el supervisor del contrato, además, la cuantía del contrato es mínima. Por otro lado, Acuerdo 6 del 19 de junio del 2025, ARTICULO 54. CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías no serán obligatorias en: Numeral 54.8 Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMLMV.
SUPERVISIÓN	**DIEGO FERNANDO GUTIERREZ** – Técnico operativo
CESION Y SUBCONTRATACIÓN	No podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Hospital Piloto
Jamundí

FORMATO ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO No
CODIGO: JUR-FTO-0030 VERSION: 001 FECHA: 17-03-2026

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la E.S.E. Hospital Piloto Jamundí.

SEGUNDO: - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante, a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución.

TERCERA: - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Circular Conjunta Número 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social.

CUARTO: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver por las partes dentro del término de 15 días hábiles a la realización del objeto de la presente orden, si no se llegare a un acuerdo en las diferencias, estas deberán ser resueltas por el Juez competente.

QUINTA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del orden 1 incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo. 4. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad

SEXTO:- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.: La suscripción del presente orden no genera relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por ende en la realización del proceso del servicio contratado, se califican como actividades ejecutadas en libertad, autonomía científica, técnica, operativa y directiva; y todas las obligaciones de compensaciones, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del contratista, quien deberá acreditar ante el supervisor el cumplimiento periódico de dichas obligaciones; no generando así prestación social alguna a cargo del Hospital.

SÉPTIMO. SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiaci6n del Terrorismo — SARLAF., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI., mediante Acuerdo N°. 06 del 19 de marzo de 2024, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, con la que autoriza a la ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI., a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNIDI.

FORMATO ORDEN DE SERVICIO O DE TRABAJO No
CODIGO: JUR-FTO-0030 VERSION: 001 FECHA: 17-03-2026

OCTAVO: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente orden se perfecciona con la suscripción del representante legal y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma en el Municipio de Jamundí a los dieciocho (28) días del mes de septiembre de 2026

Atentamente

VICTOR HUGO VIDAL GIRALDO
Gerente
ESE hospital piloto Jamundí

Aceptado

Sandra ximena rincon

SANDRA XIMENA RINCON CARDONA
C.C: 3164911187

Proyecto: Roberth Valencia Escobar – Líder Jurídico
Reviso: Víctor Hugo Vidal Giraldo– Gerente